

LLAMAMIENTO URGENTE A LA ACCIÓN:

Creación de un marco jurídico coherente
para la conservación, de la criminalización
a la colaboración y la cooperación genuinas



Contexto y antecedentes



*Mi casa fue completamente quemada por la policía.
No tengo dónde vivir.*

*Mis hijos desaparecieron en el monte y,
en estos momentos, no sé dónde están.*

Jesica Murani, residente masai de Ngorongoro.ⁱ

Jesica es una pastora masai de Ngorongoro, en el norte de Tanzania. Como a otras miles de familias maa-sai, el gobierno le dijo que abandonara su tierra ancestral cuando fue declarada parque nacional. Para el público mundial, esto podría parecer un paso adelante para la “conservación”. Pero para Jesica y su pueblo supuso la pérdida de sus hogares, sus medios de vida y su dignidad. Lo que se celebró como un acto de protección de la naturaleza se convirtió en un acto de violencia contra quienes habían cuidado de esa tierra durante generaciones.

Esta tragedia no se limita a Tanzania. En todo el mundo, los Pueblos Indígenas siguen sufriendo desplazamientos y criminalización en nombre de la conservación. Comunidades enteras son desarraigadas de sus tierras, las mismas que han conservado su biodiversidad y resistencia precisamente gracias a la custodia indígena. Esta injusticia persiste a pesar de los reiterados compromisos de los gobiernos y las organizaciones conservacionistas de adoptar enfoques integradores y basados en los derechos.

La conservación que no tiene en cuenta a las personas crea conflictos y perpetúa la injusticia. Pero la conservación que respeta los derechos humanos —especialmente los derechos de los Pueblos Indígenas— es más fuerte, más justa y más sostenible. Proteger la biodiversidad y proteger la dignidad humana no son contradictorios; son inseparables. Como nos recordó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de los Pueblos Kaliña y Lokono contra Surinam: “El respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas puede tener un impacto positivo en la conservación del medio ambiente. De ahí que los derechos de los Pueblos Indígenas y las leyes ambientales internacionales deban entenderse como derechos complementarios y no excluyentes”.ⁱⁱ

Ya existen compromisos mundiales que reconocen esta verdad. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y sus miembros -gobiernos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones- se han comprometido a defender un enfoque de la conservación basado en los derechos humanos, fundamentado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). El Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal refuerza este compromiso con su objetivo “30x30” de conservar el 30% de la tierra, el agua y los mares para 2030, reconociendo explícitamente a los Pueblos Indígenas y sus territorios. Va más allá al exigir el respeto del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para el acceso a los conocimientos tradicionales, salvaguardando el uso consuetudinario sostenible de los recursos, asegurando una distribución justa y equitativa de los beneficios y garantizando la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones sobre la biodiversidad.

En la 16ª Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se dieron pasos importantes con la creación de un Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8(j), encargado de reforzar las políticas de tenencia y protección de las tierras indígenas. Los Estados también adoptaron un indicador global de tenencia de la tierra, reconociendo que la seguridad de los derechos sobre la tierra es fundamental para la protección de la biodiversidad. Cabe destacar que la COP16 hizo hincapié en la urgente necesidad de poner fin a las prácticas de conservación que desplazan forzosamente a los Pueblos Indígenas.

Estos avances son prometedores, pero siguen siendo frágiles a menos que se traduzcan en acciones a nivel



Habitantes de la reserva de tigres de Similipal. Foto: Community Network Against Protected Areas (CNAPA)

nacional y local. Lo que se necesita urgentemente es un marco jurídico coherente que garantice que todas las leyes medioambientales y de conservación estén plenamente en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sin esa coherencia jurídica, los elevados compromisos adquiridos en los foros internacionales corren el riesgo de convertirse en promesas huecas.

El camino a seguir está claro. La conservación debe romper con su legado colonial de exclusión y criminalización y abrazar un futuro basado en la justicia y la autodeterminación.

Esto significa reconocer a los Pueblos Indígenas no como obstáculos, sino como líderes y titulares de derechos. Significa proteger sus tierras y garantizar su tenencia como base de la biodiversidad mundial. Y significa garantizar que todas las políticas, leyes y prácticas de conservación se basen en el respeto de los derechos humanos.

La historia de Jesica nunca debería haber sido posible. Sirve como recordatorio de lo que ocurre cuando la conservación ignora los derechos humanos fundamentales. Si el mundo se toma en serio la protección de la naturaleza, debe tomarse igualmente en serio la protección de las personas que la salvaguardan. La conservación no debe hacerse a costa de la vida de las personas. Debe basarse en la justicia, la dignidad y el liderazgo de los Pueblos Indígenas.

Para hacer realidad estos compromisos, los gobiernos deben adoptar medidas legales, políticas y administrativas coherentes a todos los niveles. Es necesario revisar las leyes y prácticas existentes para garantizar que se ajustan plenamente a las obligaciones y responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos. La coherencia jurídica es fundamental para este esfuerzo, ya que garantiza que todas las leyes y políticas medioambientales respeten estas obligaciones.

Falta de un marco jurídico coherente para la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en la conservación

A pesar de los progresos realizados a nivel político sobre un enfoque de derechos humanos en la conservación, incluyendo el reconocimiento y respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRI) Internacional ha seguido recibiendo información y quejas de Pueblos Indígenas de todo el mundo sobre violaciones de sus derechos humanos fundamentales debido a las leyes y políticas de conservación. Hemos examinado el impacto del establecimiento de áreas protegidas en este sentido, incluso como vectores de violencia y criminalización contra los Pueblos Indígenas,ⁱⁱⁱ así como los impactos sobre los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas debido al turismo, que a menudo está vinculado a acciones de conservación a nivel nacional.^{iv}

Para documentar mejor esta cuestión, IPRI está llevando a cabo un análisis de los marcos jurídicos y políticos en materia de conservación en doce países de África, Asia y América Latina para evaluar su coherencia con las obligaciones internacionales relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas.

Este documento informativo pretende ofrecer un resumen de las conclusiones preliminares de los estudios en curso y algunas recomendaciones clave.

Los Pueblos Indígenas y sus derechos: impacto de las leyes y políticas medioambientales nacionales


Durante siglos, los Pueblos Indígenas hemos vivido y protegido la biodiversidad en nuestros territorios, ya que forma parte integral de nuestras formas de vida, identidades, culturas y conocimientos. Sin embargo, la colonización y la asimilación forzosa han dado lugar a la explotación, expropiación y destrucción masivas de las tierras, territorios y recursos indígenas. Los Pueblos Indígenas de todo el mundo se han enfrentado a esta dominación.

Tras 30 años de luchas locales y negociaciones internacionales, nuestros derechos colectivos se afirmaron finalmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) en 2008. **Estos derechos incluyen nuestro derecho a la autodeterminación, a nuestras tierras, territorios y recursos, a nuestros propios sistemas sociales, políticos y económicos, a nuestro camino hacia el desarrollo, a nuestra integridad cultural, junto con nuestras lenguas, identidades distintivas y estilos de vida.**



La policía no permitió a los manifestantes acercarse a menos de 50 metros de la Casa de Gobierno. Foto: Network of Indigenous Peoples in Thailand (NIPT)

Como muestran los ejemplos siguientes, estos derechos siguen siendo violados a nivel nacional en el contexto de la conservación debido a la falta de coherencia entre los marcos jurídicos medioambientales y los



derechos de los Pueblos Indígenas reconocidos internacionalmente. Es evidente que las leyes y políticas de conservación y protección del medio ambiente no sólo no reconocen ni salvaguardan estos derechos, sino que, en muchos casos, permiten y provocan activamente su violación, lo que da lugar a la criminalización sistémica de los Pueblos Indígenas.

Camboya

Aunque la Ley de Áreas Protegidas de Camboya de 2008 reconocía explícitamente el acceso de los Pueblos Indígenas a los usos, costumbres y creencias tradicionales, el proyecto de enmienda del Código de Medio Ambiente elimina cualquier referencia a los Pueblos Indígenas. **El Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales de 2023 ha sustituido a los Pueblos Indígenas por “comunidades locales”, lo que supone una negación rotunda de los derechos colectivos, incluido el derecho a la autodeterminación y al CLPI.**

La ampliación del Parque Nacional de Virak Chey, en la provincia de Ratanakiri, se solapó con las tierras de cultivo rotativo y las tierras ancestrales de los Pueblos Indígenas de la zona, dejándolos en riesgo de perder todas sus tierras de cultivo y de ser acusados de usurpar sus propias tierras.

En 2024, miembros de la comunidad indígena chong fueron detenidos y encarcelados durante varios meses sin juicio, por llevar a cabo actividades tradicionales de subsistencia como la agricultura, la extracción de resina y la recolección de productos forestales en sus tierras consuetudinarias, donde se implanta el Parque Nacional del Cardamomo del Sur, como proyecto REDD+ de 2015.

Camerún

El artículo 3 del Decreto nº 95/531/PM (1995) prohíbe estrictamente toda actividad humana en los parques nacionales de Camerún. **Muchos de ellos se superponen a los territorios tradicionales de los pueblos baka, bagyeli/bakola y bedzang, lo que ha provocado su desalojo forzoso de zonas como los parques nacionales de Lobéké, Nki, Boumba-Bek, Campo Ma'an y la Reserva del Patrimonio Mundial de Dja, sin su CLPI.**

La falta de claridad jurídica sobre la caza de subsistencia criminaliza las prácticas indígenas vinculadas a la supervivencia y los rituales culturales, y las comunidades baka de los alrededores del Parque Nacional de Lobéké denuncian abusos cuando son sorprendidas recolectando o cazando. Además, el Decreto nº 77/245 (1977) margina a las comunidades indígenas al clasificarlas como aldeas o campamentos en lugar de pueblos, excluyéndolas de los derechos de propiedad y gestión de los bosques comunitarios, a diferencia de los grupos bantúes.

En su aplicación del Decreto nº 95-466-PM (1995), los guardas ecológicos confunden la caza tradicional de subsistencia con la caza furtiva, **criminalizando así a los Pueblos Indígenas dependientes de los bosques cuando cazan para el consumo y no con fines comerciales.**

República Democrática del Congo (RDC)

La Ley 14/003, de 11 de febrero de 2014, **sigue manteniendo la exclusión histórica y el desplazamiento forzoso de los Pueblos Indígenas de sus tierras ancestrales. La ley permitía la expansión de áreas pro-**

tegidas en tierras indígenas sin su CLPI y a menudo conllevaba violencia y abusos. Aunque el gobierno aprobó la Ley 22/030 (2022), la primera ley nacional destinada a proteger y promover los derechos de los Pueblos Indígenas pigmeos, el posterior Decreto Provincial 24/279/GP/SK (2024) sigue siendo incompatible con el respeto de sus derechos y abre el camino a la violencia y a su criminalización cuando acceden a los recursos forestales de los que dependen.

Los Pueblos Indígenas han sido desalojados en repetidas ocasiones de sus tierras debido a la creación de parques nacionales como el Parque Nacional Kahuzi-Biega. En febrero de 2020, ocho indígenas bawta fueron condenados por el Tribunal Militar de Guarnición de Bukavu por presuntos delitos relacionados con su presencia en tierras ancestrales dentro del Parque Nacional Kahuzi-Biega (PNKB). Seis hombres, entre ellos el líder comunitario Jean-Marie Kasula, fueron condenados a 15- años de prisión y multas de 5.000 dólares cada uno. Dos mujeres fueron condenadas a un año de prisión y multas cuantiosas. Además, entre el 1 y el 5 de febrero de 2021, 1.215 casas pertenecientes a **comunidades indígenas pigmeas fueron quemadas en varias aldeas del sector de Bianga, territorio de Monkoto, provincia de Tshuapa, desplazando a 20,130 personas.**

Guatemala

La Ley de Áreas Protegidas de 1989 permite los desplazamientos forzados, como se vio en 2017 cuando unas 450 personas fueron desalojadas de la comunidad de Laguna Larga, en Petén, que está dentro de la Reserva de la Biosfera Maya. Declarados ocupantes ilegales en virtud de la Ley, la comunidad fue expulsada sin su CLPI y sigue viviendo en condiciones precarias e inhumanas junto a la frontera entre Guatemala y México. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha determinado que se enfrentan a daños irreparables y a amenazas contra su vida y su seguridad. A día de hoy, la comunidad sigue viviendo en condiciones deplorables.

India

La Ley de Protección de la Vida Silvestre de 1972 creó un sólido marco jurídico para la conservación de la vida silvestre, **pero al penalizar el uso consuetudinario de los bosques, como la recolección de miel, flores de mahua, leña o pesca, marginó a los Pueblos Indígenas.**


Su enmienda de 2006 pretendía equilibrar la conservación del tigre con el reconocimiento de los derechos de los habitantes de los bosques, pero no cumple las normas de la DNUDPI.

El Proyecto del Tigre de 1973 ha provocado el desplazamiento a gran escala de los Pueblos Indígenas, **a menudo sin el debido CLPI ni reparaciones adecuadas, dejando a las comunidades indígenas expuestas al acoso, la violencia e incluso la muerte.**



Habitantes de la reserva de tigres de Similipal. Foto: Community Network Against Protected Areas (CNAPA)

El 16 de junio de 2025, **las mujeres Ho Adivasi de la aldea de Bakua**, situada dentro de la Reserva del Tigre



de Similipal, en Odisha, **fueron atacadas por guardias forestales** mientras transportaban materiales para techar que necesitaban urgentemente antes del monzón. **Las detuvieron injustamente, las insultaron con calumnias sexistas, las arrastraron, las golpearon y les desgarraron la ropa. Una protesta pacífica de los aldeanos afectados para concienciar sobre esta violencia fue respondida con un aumento de la represión.**

Indonesia

La Ley n° 5/1990 de Conservación de los Recursos Naturales Vivos y sus Ecosistemas, la principal ley de conservación de Indonesia, reconoce la importancia de la participación de la comunidad en los esfuerzos de conservación, pero no aborda específicamente los derechos de los Pueblos Indígenas ni su implicación. La ley ha establecido parques nacionales, santuarios de vida silvestre y reservas naturales, a menudo en tierras tradicionalmente utilizadas y gestionadas por comunidades indígenas, y penaliza cualquier actividad que dañe estas reservas o infrinja la normativa sobre plantas y animales protegidos. **La enmienda de 2024 a esta ley restringe las actividades económicas tradicionales de las comunidades indígenas. Incluso permite la expansión de la conservación en tierras ya habitadas y utilizadas por los Pueblos Indígenas.**

Mikael Ane, líder indígena de Flores, Indonesia, fue absuelto de cargos en mayo de 2024 después de que el Tribunal Supremo de Indonesia anulara su condena por construir una casa en su propia tierra ancestral, que también fue designada parque nacional por el gobierno sin el CLPI de la comunidad. Esta sentencia histórica, tras una condena en 2013 por talar árboles en la misma tierra, fue una victoria para los derechos territoriales indígenas, pero también puso de manifiesto los conflictos existentes entre las leyes estatales de conservación y las prácticas territoriales consuetudinarias en Indonesia.

Namibia

La aplicación del artículo 18 de la Ordenanza de Conservación de la Naturaleza de 1975 ha provocado el desalojo de los Pueblos Indígenas san de sus territorios ancestrales, criminalizando las actividades tradicionales sin permiso oficial.

A los khwe san, considerados comunidades acéfalas, se les ha negado el reconocimiento de sus autoridades tradicionales en virtud de la Ley de Autoridades Tradicionales de 2000, lo que les impide poseer o gestionar zonas de conservación. Tras su desalojo del Parque Nacional de Bwabwata, los khwe fueron subsumidos en la Autoridad Tradicional de Mbukushu, lo que les privó de su condición de comunidad tradicional diferenciada. **El desplazamiento forzoso provocó la pérdida de sus tierras ancestrales y sus prácticas culturales, dejando a los khwe sin una autoridad tradicional formal, lo que limitó su capacidad de influir en las decisiones relativas a sus vidas y sus tierras.**

Nepal

La Ley de Parques Nacionales y Conservación de la Fauna y Flora Silvestres de 1973 en Nepal, que dio lugar a la creación de parques nacionales como el Parque Nacional de Chitwan y el Parque Nacional de Bardiya, **afectó gravemente a los Pueblos Indígenas al restringir su acceso tradicional a las tierras y recursos ancestrales, penalizar prácticas de subsistencia como la pesca y el cultivo, y provocar desalojos forzosos, carencia de tierras y dificultades económicas.** Shikharam Chaudhary, de la comunidad tharu, murió

en 2006 en circunstancias sospechosas en el Parque Nacional de Chitwan. Al parecer, los guardas del parque torturaron a Shikharam durante un interrogatorio, lo que provocó su muerte.

La sección 5 de la Ley Forestal (2019) otorga al Gobierno un amplio control sobre todos los bosques naturales como bosques públicos, sin exigir el CLPI de los Pueblos Indígenas, la compensación por las tierras confiscadas y la interrupción del uso tradicional de la tierra y el acceso a los recursos. Las preocupaciones actuales también se centran en el proyecto de ley del gobierno sobre Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OECM), **que propone 57 áreas protegidas -incluidas Tinjure-Milke-Jaljale, Chepang Landscape y Limi Valley- sin consultar a los Pueblos Indígenas, lo que hace temer un despojo mayor de tierras, similar a lo que ha ocurrido con los parques nacionales.**

Tanzania

La Ley de Conservación de la Fauna y Flora Silvestres n° 5 de 2009 otorga a la presidenta tanzana la autoridad para declarar **cualquier terreno como Reserva de Caza sin la debida consulta o consentimiento, ignorando los derechos territoriales indígenas y restringiendo el acceso a sus tierras tradicionales.**

El 14 de diciembre de 2022, unas 1,772 cabezas de ganado pertenecientes a los pastores del distrito de Ngorongoro fueron vendidas en subasta pública por orden judicial, sin conocimiento de los propietarios. Según los informes, se amenazó a los propietarios con allanamiento y robo si intentaban reclamar su ganado.

En enero de 2024, el gobierno anunció planes para expulsar por la fuerza a 100,000 pastores masái del Área de Conservación del Ngorongoro, mientras que 135 familias ya reubicadas en Msomera protestaron en abril de 2024 por las promesas incumplidas de indemnizaciones, viviendas y tierras de pastoreo.

La legislación que regula las Reservas de Caza criminaliza las prácticas tradicionales de caza y pastoreo de los masái, hadzabe y barabaig, exponiéndolos al riesgo de detenciones, violencia y desplazamientos forzados. Las operaciones militares y la implicación de empresas, como la Otterlo Business Corporation de los Emiratos Árabes Unidos en Loliondo, han permitido abusos impunes, como desplazamientos masivos, heridos, asesinatos y actos brutales por parte de los guardabosques.

Tailandia

La Ley de Parques Nacionales de 2019 **exacerbó las violaciones contra los Pueblos Indígenas al no reconocer sus derechos sobre la tierra y sus prácticas tradicionales, lo que condujo a un aumento de la criminalización, los desalojos forzados y los conflictos por tierras ancestrales,** a pesar de una sentencia del Tribunal Supremo Administrativo de 2018 que



Los pueblos indígenas y las comunidades que viven en los bosques se reunieron frente al Ayuntamiento Provincial de Chiang Mai para exigir modificaciones en las leyes forestales que afectan a las comunidades.
Foto: Network of Indigenous Peoples in Thailand (NIPT)

reconocía a los karen como habitantes originales y ordenaba indemnizaciones por la destrucción de propiedades.



Del mismo modo, la Ley de Bosques Comunitarios de 2007 y la “Política de Bosques de Retorno” de 2014 han restringido históricamente el acceso de los indígenas a sus territorios ancestrales y prácticas tradicionales, a menudo enmarcándolos como invasores en lugar de reconocer su papel como administradores de la tierra desde hace mucho tiempo.

Un caso importante de criminalización del pueblo karen en Tailandia tuvo lugar en el Parque Nacional de Kaeng Krachan, donde las políticas de conservación condujeron a desalojos forzados de la comunidad karen. **En 2014, el activista karen Porlajee “Billy” Rakchongcharoen, que se oponía a los desalojos, desapareció tras ser detenido por funcionarios del parque. A pesar de las pruebas de ADN que relacionaban sus restos con un bidón de aceite quemado, cuatro funcionarios —entre ellos el ex jefe del parque Chaiwat Limlikitaksorn— fueron absueltos de secuestro y asesinato en septiembre de 2023.**

Conclusiones y recomendaciones

Como demuestran los casos mencionados anteriormente, muchas leyes y políticas medioambientales vigentes en diversos países del mundo están legalizando graves violaciones de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en nombre de objetivos de conservación. Esto exige una revisión y modificación exhaustivas de estos marcos jurídicos y políticos nacionales. Las buenas prácticas emergentes, como el recientemente adoptado Decreto 1275/2024 en Colombia que reconoce a las autoridades tradicionales indígenas como autoridades ambientales, ilustran cómo los nuevos marcos legales y políticos pueden fomentar la colaboración entre los Pueblos Indígenas y los Estados para trabajar juntos con el fin de alcanzar los objetivos globales ambientales respetando plenamente los derechos humanos.

IPRI quisiera recomendar a la UICN que:

Desarrolle y adopte una resolución centrada en la necesidad de coherencia jurídica entre la legislación ambiental y las normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo la DNUDPI. **La resolución debe hacer un llamado a:**

- 1. Los Estados, a realizar revisiones legales nacionales y adoptar** las reformas necesarias para alinear las leyes y políticas con dichas normas internacionales
- 2. Las organizaciones internacionales de conservación y otros actores de la conservación, que cumplan sus compromisos de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, estableciendo mecanismos efectivos de compromiso, colaboración y alianzas para una conservación inclusiva y basada en los derechos, reconociendo el conocimiento y liderazgo de los Pueblos Indígenas.**
- 3. Los donantes, a apoyar las prácticas e iniciativas de conservación dirigidas por los indígenas y garantizar una política de tolerancia cero ante las violaciones de los derechos humanos en su apoyo a los programas y proyectos de conservación.**

En el proceso de elaboración de la resolución debería participar el liderazgo indígena. Las organizaciones indígenas miembros de la UICN podrían desempeñar un papel vital en la redacción, promoción y defensa de la resolución antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza. La creación de alianzas con Estados y ONG miembros que apoyen la resolución sería esencial para garantizar un amplio apoyo. Las consultas previas y la coordinación con las comunidades indígenas, expertos legales y aliados también ayudarían a fundamentar la resolución en las realidades vividas y los diversos contextos regionales.



Indigenous Peoples Rights International

Championing Indigenous Peoples Rights



www.iprights.org

ⁱ Makoye K., "Indigenous groups in Tanzania become victims of land grabbing". Agencia Anadolu, 13 de julio de 2022, <https://www.aa.com.tr/en/africa/indigenous-groups-in-tanzania-become-victims-of-land-grabbing/2635793>

ⁱⁱ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Pueblos Kaliña y Lokono V. Surinam*. Sentencia del 25 de noviembre de 2015. (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 309, par 173. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_309_esp.pdf

ⁱⁱⁱ Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional, "Redefining protected areas: A study on the criminalization of and human rights violations against Indigenous Peoples in conservation". 04 de enero de 2022. <https://tinyurl.com/2jpvjhvt>

^{iv} Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional, "Submissions to the UN Special Rapporteur on the rights of Indigenous Peoples on tourism and Indigenous Peoples' rights". 23 de junio de 2023. <https://tinyurl.com/ythray8n>